



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

UN LIBRARY

DEC 21 1981

UN/SA COLLECTION

A/C.5/36/L.46 (Part IV)
17 diciembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo sexto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 100 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1982-1983

Proyecto de informe de la Quinta Comisión (Parte IV)

Relator: Sr. Mario MARTORELL (Perú)

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Presupuesto por programas para el bienio 1982-1983

A

CONSIGNACION DE CREDITOS PARA EL BIENIO 1982-1983

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1982-1983:

1. Se consigne un total de créditos por la suma de 1.506.241.800 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

<u>Sección</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
TITULO I. <u>Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</u>	
1. Determinación de política, dirección y coordinación generales	<u>34 175 000</u>
Total del título I	34 175 000
TITULO II. <u>Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz</u>	
2. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz	<u>72 862 000</u>
Total del título II	72 862 000
TITULO III. <u>Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización</u>	
3. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización	<u>18 774 200</u>
Total del título III	18 774 200
TITULO IV. <u>Actividades económicas, sociales y humanitarias</u>	
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales)	1 992 400
5A. Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional	3 228 900
5B. Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo .	3 658 100

/...

<u>Sección</u>	Dólares EE.UU.
6. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales	44 112 100
7. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo	16 030 300
8. Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales	3 232 500
9. Empresas transnacionales	9 029 700
10. Comisión Económica para Europa	26 178 800
11. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	28 166 400
12. Comisión Económica para América Latina	60 365 300
13. Comisión Económica para Africa	35 945 700
14. Comisión Económica para Asia Occidental	16 283 100
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	57 168 800
16. Centro de Comercio Internacional	9 246 200
17. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	72 942 200
18. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	10 235 400
19. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	8 312 200
20. Fiscalización internacional de drogas	6 141 600
21. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	30 270 700
22. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre	5 136 700
23. Derechos humanos	10 517 300
24. Programa ordinario de cooperación técnica	<u>30 995 400</u>
Total del título IV	489 189 800

<u>Sección</u>	Dólares EE.UU.
<u>TITULO V. Justicia y derecho internacionales</u>	
25. Corte Internacional de Justicia	8 675 300
26. Actividades jurídicas	<u>13 145 900</u>
Total del título V	21 821 200
<u>TITULO VI. Información pública</u>	
27. Información pública	<u>63 156 100</u>
Total del título VI	63 156 100
<u>TITULO VII. Servicios de apoyo comunes</u>	
28. Administración, finanzas y gestión	274 557 900
29. Servicios de conferencias y de biblioteca	<u>247 970 300</u>
Total del título VII	522 528 200
<u>TITULO VIII. Gastos especiales</u>	
30. Emisión de bonos de las Naciones Unidas	<u>17 220 300</u>
Total del título VIII	17 220 300
<u>TITULO IX. Contribuciones del personal</u>	
31. Contribuciones del personal	<u>229 525 500</u>
Total del título IX	229 525 500
<u>TITULO X. Gastos de capital</u>	
32. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales	<u>36 989 500</u>
Total del título X	<u>36 989 500</u>
TOTAL GENERAL	<u><u>1 506 241 800</u></u>

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de los créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos para el programa ordinario de cooperación técnica que figuran en la sección 24 del título IV se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de éstas estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Las obligaciones por servicios personales contraídas en el actual bienio serán válidas durante el bienio siguiente, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de que termine el actual bienio y que el período total que hayan de aparcarse las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del actual bienio no exceda de 24 meses de trabajo;

b) Las obligaciones contraídas en el actual bienio por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones relativas a los contratos u órdenes de compra de suministros o equipo registradas en el bienio en curso seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares para cada año del bienio 1982-1983 con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

B

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1982-1983

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1982-1983:

1. Se apruebe el presupuesto de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 284.553.000 dólares de los Estados Unidos como sigue:

<u>Sección de ingresos</u>	Dólares EE.UU.
TITULO I. <u>Ingresos por concepto de contribuciones del personal</u>	
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	<u>233 396 800</u>
Total del título I	233 396 800
TITULO II. <u>Otros ingresos</u>	
2. Ingresos generales	33 871 600
3. Actividades que producen ingresos	<u>17 284 600</u>
Total del título II	<u>51 156 200</u>
TOTAL GENERAL	<u>284 553 000</u>

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, del funcionamiento del garaje, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

C

FINANCIACION DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL AÑO 1982

La Asamblea General

Resuelve que, para el año 1982:

1. Las consignaciones presupuestarias por un total de 755.674 000 dólares integradas por 753.120.900 dólares, suma que es la mitad de las consignaciones aprobadas para el bienio 1982-1983 de conformidad con la resolución A supra, junto con las consignaciones suplementarias para 1980-1981 aumentadas en 2.553.100 dólares a/, sean financiadas de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en la forma siguiente:

a/ Resolución 36/...A.

a) 25.578.100 dólares, que es la mitad de los ingresos estimados distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1982-1983 en la resolución B supra;

b) 8.264.500 dólares, cifra que corresponde al aumento de los ingresos revisados distintos de las contribuciones del personal para el bienio 1980-1981 b/;

c) 188.454 dólares, que son las cuotas de los nuevos Estados Miembros para 1980 y 1981;

d) 721.642.946 dólares, que son las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 34/6A de 25 de octubre de 1979 y 35/11 de 3 de noviembre de 1980, relativas a la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982;

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 116.914.800 dólares, integrado por:

a) 116.698.400 dólares, que es la mitad de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1982-1983 en la resolución B supra;

b) 216.400 dólares, correspondientes al aumento de los ingresos revisados por concepto de contribuciones del personal para el bienio 1980-1981.

GASTOS IMPREVISTOS Y EXTRAORDINARIOS PARA EL BIENIO 1982-1983

La Asamblea General

1. Autoriza al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 infra, contraiga obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios en el bienio 1982-1983 que surjan durante ese bienio o con posterioridad a él, en la inteligencia de que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que el Secretario General certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 2 millones de dólares de los Estados Unidos para cada año del bienio 1982-1983;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionadas con los gastos ocasionados por:

- i) La designación de magistrados ad hoc (Artículo 31 del Estatuto de la Corte), siempre que los gastos no excedan de 150.000 dólares en total;
- ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total;
- iii) El mantenimiento en el cargo de los magistrados que no sean reelectos (párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 150.000 dólares en total en 1982;
- iv) El pago de pensiones y gastos de viaje y traslado de muebles y efectos personales de los magistrados que se jubilen y de los nuevos miembros de la Corte, siempre que los gastos no excedan de 157.000 dólares en total en 1982 y el pago de las pensiones de los magistrados que se jubilen siempre que no excedan de 131.000 dólares en total en 1983;

c) Las obligaciones que el Secretario General certifique que se requieren para medidas de seguridad interorganizacionales con arreglo a la resolución 36/... sobre esta materia, siempre que no excedan de un total de 300.000 dólares de los Estados Unidos en el bienio;

2. Resuelve que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, de todas las obligaciones contraídas conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea el presupuesto suplementario relativo a tales obligaciones;

3. Decide que si antes del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, o entre los períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, es necesario, debido a una decisión del Consejo de Seguridad, contraer obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad que se calcule excederán de 10 millones de dólares en total, el Secretario General convoque a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

FONDO DE OPERACIONES PARA EL BIENIO 1982-1983

La Asamblea General

Resuelve que

1. El Fondo de Operaciones para el bienio 1982-1983 se fije en 100 millones de dólares de los Estados Unidos;
2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del año 1982;
3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

a) Los créditos correspondientes a los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960 de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones por un importe ajustado de 1.025.092 dólares;

b) Los anticipos pagados en efectivo por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el bienio 1980-1981, conforme a las resoluciones de la Asamblea General 34/232 de 20 de diciembre de 1979 y 35/11 de 3 de noviembre de 1980;

4. Si los créditos y los anticipos pagados por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el bienio 1980-1981 excedieran del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 supra, el excedente se deducirá del monto de la contribución pagadera por el Estado Miembro con respecto al bienio 1982-1983;

5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que sean necesarias para financiar los créditos presupuestarios hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que sean necesarias para financiar las obligaciones debidamente autorizadas en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, en particular la resolución 36/30 de 20 de diciembre de 1981 relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Las cantidades que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 200.000 dólares, para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y operaciones autoamortizables diversas; con el previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que excedan de 200.000 dólares en total;

d) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las cantidades que puedan ser necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro cuando el período de vigencia del seguro expire después de vencido el bienio en el cual se efectúe el pago; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto de cada bienio, durante la vigencia de las pólizas respectivas, los créditos necesarios para cubrir los gastos correspondientes a cada bienio de que se trate;

e) Las cantidades que puedan ser necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda las obligaciones corrientes hasta que se acumulen los créditos pertinentes; esos anticipos serán reembolsados tan pronto como existan sumas suficientes en dicho Fondo;

6. En el caso de que las disposiciones del párrafo 1 supra fuesen insuficientes para atender los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General queda autorizado para utilizar en el bienio 1982-1983, en las condiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 1341 (XIII) de 13 de diciembre de 1958, sumas en efectivo tomadas de los fondos y cuentas especiales que tiene bajo su custodia o procedentes de préstamos autorizados por la Asamblea.
